DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO DE No. SAMC-DAAL-003-2026

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO ADICIONAL No. 01
NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	SAMC-DAAL-003-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	GESTIÓN AR PROFESIONALES Y CONSULTORES S.A.S. NIT. 901687832-8 Representante Legal: SARA LUCIA ORTEGA JIMENEZ CC. No. 1.049.563.224 de Cartagena.
PLAZO:	SEIS (6) MESES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.620.000.000,00).
VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL No. 01	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.770.000.000)

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 2295 del 19 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por una parte, y por la otra, **GESTIÓN AR PROFESIONALES Y CONSULTORES S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901687832-8**, representada legalmente por la señora **SARA LUCIA ORTEGA JIMENEZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.563.224 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional No. 1 del Contrato de prestación de servicios No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección Administrativa de Talento Humano identificó la necesidad de contar con la prestación de servicios logístico para apoyar en la ejecución, planificación, coordinación y realización de diferentes eventos liderados por esta dependencia.. **2.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación número 2295 del 19 de diciembre de 2025, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es*: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 26000647 del 29 de enero de 2026 y 26000249, del 9 de enero de 2026, expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital. **3.** Que después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **GESTIÓN AR PROFESIONALES Y CONSULTORES S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT. **901687832-8**, representada legalmente por la señora **SARA LUCIA ORTEGA JIMENEZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.563.224 de Cartagena, por un valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.620.000.000,00),** contrato que a la fecha se encuentra en ejecución. **4.** Que durante la ejecución del referido contrato se recibió solicitud por parte de la Secretaría General, en la cual se indicaba la necesidad de adicionar la ficha técnica, así como los recursos asignados al contrato, con el fin de ampliar la cobertura de los servicios logísticos inicialmente contratados, a efectos de garantizar la ejecución de las actividades requeridas en el marco de las actividades propias de esta dependencia. **5.**Que el advenimiento de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, hacen necesario la incorporación de nuevos ítems a los inicialmente proyectados en la Ficha Técnica No. 1 que hace parte del alcance del objeto contractual, razón por la cual se muestra como necesario, además, adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar que las actividades que se desarrollen en el marco del referido contrato, se ejecuten de la mejor manera. **6.** Que la Dirección Administrativa de Talento Humano del Distrito de Cartagena, a través del correspondiente estudio previo justificó la necesidad de llevar a cabo la celebración de un contrato adicional al contrato No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, incluyendo nuevos ítems a la Ficha Técnica No. 1, y adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)**. **7.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "***Parágrafo****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*. **8.** Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: ***"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*". **9.** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **10.** Que las partes que integran los extremos de la relación

contractual derivada del contrato de prestación de servicios que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la introducción de una modificación a las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual en lo concerniente a la inclusión de unos ítems no previstos en la ficha técnica No. 01, y la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica. **11.** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*"* **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN) 12.** Que, a la luz de las necesidades planteadas por la dirección administrativa de Talento Humano, en el presente caso, se cumplen los presupuestos para la configuración de una modificación del alcance del objeto contractual del contrato No. **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha establecido lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", **pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución**"* (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "*Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración*".** **13**. Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una reforma del contenido del alcance del contrato que viene identificado, que implica una ampliación en el objeto del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente contrato adicional. **14.** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la celebración de un contrato adicional, y su correspondiente adición en valor, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato de prestación de servicios que viene referenciado. **15.** Que por las anteriores razones se modificará la ficha técnica No. 1 que hace parte integral del alcance del objeto contractual del acto negocial número **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** y se adicionará su valor, lo cual se hará a través del presente contrato adicional. **16.** Que las estipulaciones del contrato de prestación de servicios número **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, que no son objeto de reforma, a través del presente contrato adicional, seguirán vigentes en toda su integridad. **17.** Que para adicionar el valor del contrato EL CONTRATANTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000937 del 19 de marzo de 2026, expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital. **18.** Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen modificar el alcance del objeto del contrato de prestación de servicios número **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** incluyendo en dicho alcance, algunos ítems no previstos en el alcance inicial del contrato principal, contenido en la Ficha Técnica No. 1, que el **CONTRATISTA** deberá realizar durante la ejecución del contrato de prestación de servicios número **SAMC-DAAL-003-2026,** así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MAYORES CANTIDADES PROYECTADAS DE LOS ÍTEMS CONTEMPLADOS EN LA FICHA TÉCNICA No. 1 DEL CONTRATO INICIAL			
N°	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**TERMINO**
	ALIMENTACION Y BEBIDAS		
1	REFRIGERIO REFORZADO INCLUYE 1 PASABOCA (CROISSANT DE QUESO, SANDWICH JAMON Y QUESO, PASTEL DE HOJALDRE CARNE O POLLO), 1 PORCION DE FRUTAS MIN 120GR: PERA, MANZANA, UVAS, PIÑA, PAPAYA O SANDIA. 1 BEBIDA (JUGO DE CAJITA 7 OZ: SABORES NARANJA, MANGO O FRESA O GASEOSA REFRIGERADA MINIMO 250 ML). EMPACADO INDIVIDUAL Y ENTREGADO EN EL EVENTO	UND	
2	ALMUERZO O CENA TIPO BUFFET: **1)** 200 GR PROTEINA (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO O MARISCOS) **2)** PORCION DE CARBOHIDRATOS (ARROZ BLANCO O DE COCO, PURE DE PAPAS O PASTAS) **3)** JUGO NATURAL O GASEOSA MINIMO 250 ML. **4)** ENSALADAS (LECHUGA, TOMATE, ENSALADA CAPRESE, ENSALADA PRIMAVERA, VEGETALES SALTEADOS, ENSALADA BLANCA). **5)** POSTRE (PAI DE COCO, PAI DE MAMEY, TRES LECHES, PIO NONO, PUDIN DE VAINILLA, HELADO VAINILLA, PUDIN DE CHOCOLATE BROWNNIE). INCLUYE MENAJE Y PERSONAL PARA SERVICIO	UND	
3	CANASTA DE PASABOCAS FRITOS Y HORNEADOS PERSONAL, INCLUYE: AREPA CON HUEVO, CARIMAÑOLA DE CARNE, EMPANADAS DE POLLO Y CARNE, PASTELITO DE HOJALDRE Y DEDITOS DE QUESO	UND	
	BEBIDAS Y ESTACIONES DE CAFÉ		
4	BOTELLAS DE AGUA REFRIGERADA DE 300 ML	UND	
5	ESTACION DE CAFÉ PARA 70 PERSONAS, INCLUYE: CAFÉ, TE, INFUNSIONES, AGUA CALIENTE, MEZCLADORES, AZUCAR TAMBIEN INCLUYE MOBILIARIO Y MENAJE	UND	
	ALQUILER DE SALONES, MOBILIARIO Y OTROS		
6	ALQUILER DE SONIDO CONFORMADO POR (6) SEIS CABINAS ACTIVAS. EN ESTRUCTURA PLÁSTICA Y PARLANTES DE 10 PULGADAS Y (2) DOS BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS, 1 CONSOLA DIGITAL, DOS MICROFONOS INALAMBRICOS, UNO DE ESTE DEBE SER TIPO DIADEMA,1 PORTATIL PARA REPRODUCCION DE MUSICA. INCLUYE TRANSPORTE, INSTALACION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE.	UND	DIA
7	ALQUILER DE SALON DE EVENTOS: CAPACIDAD PARA 300 PERSONAS, INCLUYE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS AUDIOVISUALES, SONIDO Y MICRÓFONOS, CONEXION WIFI, ATRIL, SILLAS ERGONOMICAS PARA LA TOTALIDAD DE ASISTENTES	UND	DIA
8	ALQUILER DE MESA PRINCIPAL DE 2X1 MTS VESTIDA.	UND	DIA
9	ALQUILER DE MESAS AUXILIARES, MEDIDAS 1.5 X0.75 MTS	UND	DIA
	DECORACION Y PUBLICIDAD		
9	SUMINISTRO ARREGLOS FLORALES GRANDES DECORATIVOS PARA ESCENARIO Y ESPACIOS DEL EVENTO	UND	
10	CENTRO DE MESA CON ARREGLO CON FLORES VARIADAS Y FOLLAJE. FLORERO DECORATIVO ACORDE DEL EVENTO	UND	

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO DE No. SAMC-DAAL-003-2026

11	LIBRETA ARGOLLADA CON DISEÑO Y MARCADO MEDIDAS 21X15 CM, 100 HOJAS DE PAPEL BOND BLANCO PASTA DURA.	UND	
12	LAPICERO MEDIDAS 14 CM DE LARGO 1 CM DE DIÁMETRO, CON CUERPO DE PLÁSTICO, TINTA NEGRA Y PUNTA DE 0.7 MM, TAMBIÉN CON EL DISEÑO Y MARCADO PARA EL EVENTO	UND	
13	PENDÓN SUBLIMADO CON EL DISEÑO ESCOGIDO POR LA ENTIDAD CON MOTIVO DEL EVENTO, MEDIDAS 160X60 CM ESTRUCTURA TIPO ARAÑA.	UND	
14	DISEÑO E IMPRESIÓN FLYERS MOTIVO DEL EVENTO, A FULL COLOR, MEDIDAS 21.5X14CM, EN PAPEL PROPALCOTE DE 115 GR	UND	
15	BOLSAS DE TELA ECOLOGICA CON MOTIVO DEL EVENTO, MEDIDAS DE 6 x 40 x 38CM. TÉCNICA DE MARCA: SCREEN O SERIGRAFÍA. FULL COLOR MÁXIMO 22 CM X 14 CM DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD.	UND	
	PERSONAL DE LOGISTICA		
16	COORDINACION DE PRODUCCION Y LOGISTICA DEL EVENTO	UND	DIA
17	PERSONAL DE LOGISTICA PARA APOYO A ACTIVIDADES DE CONTROL DE ACCESO, ACOMODACION, ORIENTACION Y SALIDA DE ASISTENTES	UND	DIA

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de prestación de servicios número **SAMC-DAAL-003-2026,** de fecha 27 de febrero de 2026, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS LIDERADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",***, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00),** valor que incluye impuestos, tasas, estampillas y gravámenes a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.770.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 26000937 del 19 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA CUARTA- Ampliación de las Garantías Constituidas por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante el presente contrato adicional. **CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato adicional queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Dado en Cartagena de Indias – Bolívar, a los veinte (20) del mes de marzo de 2026.

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Vbo.	***Merys castro Pereira***	*Directora Administrativa de Apoyo Logístico*	*DAAL*	
Revisó	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Proyectó	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	